

Bolívar, 8 de Julio de 1997

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF.EXP.Nº 3472/97

**EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES
SANCIONA CON FUERZA DE**

= ORDENANZA Nº 1344/97 =

ARTICULO 1º: Fíjase una TASA de \$ 30.- (Treinta pesos) por cada vehículo que
----- efectúe la verificación técnica conforme al detalle establecido en el artículo 2º).

ARTICULO 2º: Fíjase un control MENSUAL de limpieza y desinfección para todos los
----- vehículos que prestan el servicio de TAXIS Y REMISES, por lo que abonarán
la Tasa establecida a tal efecto en la Ordenanza Impositiva vigente - Artículo 1º) Inciso 5) -
y verificación técnica-mecánica SEMESTRAL para los mismos, conforme a los días que
se establezcan en la Oficina de Inspección General de esta Municipalidad.

ARTICULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE A LOS
SIETE DIAS DEL MES DE JULIO DE 1997.

FIRMADO:

MARTA OLIVERA
(Secretaria HCD)

HUGO GOÑI
(Presidente HCD)

ES COPIA